Calendario Tributario 2024

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cada año, la Secretaría de Hacienda de Medellín emite una resolución que establece el calendario tributario. En él se indican las fechas, formas y lugares para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, entre ellas, las declaraciones anuales de agentes de retención y autorretenedores, los impuestos predial, de industria y comercio, circulación y tránsito, alumbrado público, contribuciones especiales, entre otros.

Para el 2024, el calendario tributario fue definido mediante la Resolución 202350101834 del 15 diciembre de 2023 (consultar en **www.medellin.gov.co**).

A continuación, podrás conocer la información más importante relacionada con algunas de las obligaciones tributarias. Para ampliarla, accede a la resolución.

Pago impuesto predial

A continuación encontrarás las fechas límite para pago con recargo por trimestre.

Las fechas para pago sin recargo dependerán de la comuna a la que pertenezca tu predio y aparecen en cada documento de cobro según lo estipulado en el Calendario Tributario. Para conocer estas fechas puedes ingresar a **www.medellin.gov.co/calendariotributario.**

Trimestre	1	2
Fecha con recargo	27 de marzo	26 de junio

Trimestre	3	4
Fecha con recargo	26 de septiembre	26 de diciembre

Declaraciones de industria y comercio

Presentar la declaración es una responsabilidad formal que tienen las personas naturales y jurídicas que ejercen actividades gravadas en el Distrito de Medellín; comerciales, industriales, financieras y de servicios.

En la declaración, el contribuyente informa los ingresos obtenidos el año anterior y el impuesto a cargo que se debe pagar, de acuerdo con la actividad económica y la tarifa establecida en la norma distrital.

Los plazos para declarar el impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios, correspondiente al periodo gravable 2023, inician el 24 de enero de 2024 y vencen entre el 17 y 30 de abril.

Último dígito	Hasta el día
0	17 de abril
9	18 de abril
8	19 de abril
7	22 de abril
6	23 de abril

Último dígito	Hasta el día
5	24 de abril
4	25 de abril
3	26 de abril
2	29 de abril
1	30 de abril

Pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros

Este es un impuesto para los sujetos pasivos de industria y comercio que instalen avisos para promocionar sus actividades y que sean visibles desde el espacio público.

También se aplica para avisos instalados en vehículos o cualquier otro medio de transporte.

Las declaraciones privadas de industria y comercio en avisos y tableros se facturarán de la siguiente manera:

* Declaraciones correspondientes a periodos gravables 2022 y anteriores se facturarán en una sola cuota.

* Declaraciones del periodo gravable 2023 se facturarán hasta en 3 cuotas, dependiendo de la fecha de presentación de la declaración.

* Declaraciones presentadas entre noviembre y diciembre se realizarán bajo la modalidad declare y pague.

* Las declaraciones anuales de los contribuyentes nombrados como autorretenedores y los inscritos como ocasionales se realizarán bajo la modalidad de declare y pague.

Para los contribuyentes del régimen simplificado, el pago del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, correspondiente al periodo 2024, deberá realizarse en las fechas límite que se establecen a continuación:

Fecha de facturación	Sin recargo hasta el día	Con recargo hasta el día
Primer bimestre	Enero 31	Febrero 27
Segundo bimestre	Marzo 27	Abril 26
Tercer bimestre	Mayo 31	Junio 26
Cuarto bimestre	Julio 31	Agosto 28
Quinto bimestre	Septiembre 30	Octubre 29
Sexto bimestre	Noviembre 29	Diciembre 26

Declaración y pago de autorretenedores

Las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de autorretenedores y fueran nombradas por la administración tributaria, deberán declarar y pagar los valores autorretenidos en cada período.

Último dígito	0 o 9	8 o 7	6 o 5	4 o 3	2 o 1
Bimestre 1 Ene, feb, hasta el día:	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	21 de marzo	22 de marzo
Bimestre 2 Mar, abril, hasta el día:	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	24 de mayo
Bimestre 3 Mayo, jun, hasta el día:	22 de julio	23 de julio	24 de julio	25 de julio	26 de julio
Bimestre 4 Jul, agost, hasta el día	23 de septiembre	24 de septiembre	25 de septiembre	26 de septiembre	27 de septiembre
Bimestre 5 Sept, oct, hasta el día	18 de noviembre	19 de noviembre	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre
Bimestre 6 Nov, dic, hasta el día	20 de diciembre de 2024				

Declaración y pago de agentes de retención

Toda persona o empresa que tenga la calidad de agente de retención debe declarar y pagar los valores retenidos en cada periodo.

Último dígito	0 o 9	8 o 7	6 o 5	4 o 3	2 o 1
Bimestre 1 Ene, feb, hasta el día:	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	21 de marzo	22 de marzo
Bimestre 2 Mar, abril, hasta el día:	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	23 de mayo	24 de mayo
Bimestre 3 Mayo, jun, hasta el día:	22 de julio	23 de julio	24 de julio	25 de julio	26 de julio
Bimestre 4 Jul, agost, hasta el día	23 de septiembre	24 de septiembre	25 de septiembre	26 de septiembre	27 de septiembre
Bimestre 5 Sept, oct, hasta el día	18 de noviembre	19 de noviembre	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre
Bimestre 6 Nov, dic, hasta el día	20 de enero de 2024	21 de enero de 2024	22 de enero de 2024	23 de enero de 2024	24 de enero de 2024

Alumbrado público

Las personas que tienen una vivienda o pagan servicios púbicos en Medellín, tienen obligaciones que deben asumir para iluminar la ciudad, recoger los residuos sólidos o controlar el espacio público.

Para los usuarios de alumbrado público prepago, la factura anual **debe pagarse antes del 30 de abril de 2024.**

Para los usuarios de alumbrado público de lotes, que no son suscriptores de energía eléctrica, el pago se realiza semestralmente con fechas límite de pago así: **en el primer semestre antes del 28 de junio de 2024 y en el segundo semestre antes del 20 de diciembre de 2024.**

Publicidad exterior visual

Es el impuesto que grava la publicidad masiva que se hace a través de elementos visuales, como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres o aéreas.

Las siguientes son las fechas límite para la presentación de la declaración del impuesto de publicidad exterior visual, según el mes a declarar. La declaración de este impuesto es mensual.

Mes	Hasta el día
Enero	14 de febrero
Febrero	14 de marzo
Marzo	12 de abril
Abril	16 de mayo
Mayo	18 de junio
Junio	15 de julio

Mes	Hasta el día
Julio	15 de agosto
Agosto	13 de septiembre
Septiembre	15 de octubre
Octubre	18 de noviembre
Noviembre	13 de diciembre
Diciembre	24 de enero 2025

Contribución Especial

Es el impuesto que grava a personas naturales, jurídicas, asociaciones público privadas, sociedades de hecho, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos o cualquier otra forma de asociación que suscriba contratos de obra pública o sus adiciones con entidades de derecho público del nivel distrital.

Mes	Hasta el día
Enero	14 de febrero
Febrero	14 de marzo
Marzo	12 de abril
Abril	16 de mayo
Mayo	18 de junio
Junio	15 de julio

Mes	Hasta el día
Julio	15 de agosto
Agosto	13 de septiembre
Septiembre	15 de octubre
Octubre	18 de noviembre
Noviembre	13 de diciembre
Diciembre	24 de enero 2025

Estampilla procultura

Es un tributo de carácter distrital, destinado al fomento y al estímulo de la cultura mediante el desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Mes	Hasta el día
Enero	14 de febrero
Febrero	14 de marzo
Marzo	12 de abril
Abril	16 de mayo
Mayo	18 de junio
Junio	15 de julio

Mes	Hasta el día
Julio	15 de agosto
Agosto	13 de septiembre
Septiembre	15 de octubre
Octubre	18 de noviembre
Noviembre	13 de diciembre
Diciembre	24 de enero 2025

Declaración y pago del impuesto de espectáculos públicos:

La presentación de las declaraciones del Impuesto de Espectáculos Públicos deberá efectuarse a través del formulario establecido por la Administración, de manera física en la oficina de Servicios Tributarios, ubicada en el primer piso del Centro Administrativo Distrital (CAD) La Alpujarra: Calle 44 No. 52-165, Medellín, Antioquia.

Los responsables deberán presentar y pagar su declaración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del espectáculo. Los espectáculos con una duración superior a 30 días, presentarán sus declaraciones con pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes. En todo caso, una vez finalizado el evento, presentará declaración y pago dentro de los 5 días hábiles siguientes a su finalización, por los días no declarados.

Estampilla para la justicia familiar

Con el fin de apoyar el objetivo misional de las Comisarias de Familia del Distrito se ha creado la estampilla para la justicia familiar. Para acceder a esta se debe presentar el formulario diseñado por la Subsecretaría de Ingresos y enviarlo debidamente firmado al correo electrónico estampillaparalajusticiafamiliar@medellin.gov.co, hasta que la administración informe otro medio de presentación.

El pago se deberá realizar hasta el día señalado a continuación:

Mes	Hasta el día
Enero	21 de febrero
Febrero	21 de marzo
Marzo	18 de abril
Abril	23 de mayo
Mayo	25 de junio
Junio	22 de julio

Mes	Hasta el día
Julio	22 de agosto
Agosto	19 de septiembre
Septiembre	22 de octubre
Octubre	25 de noviembre
Noviembre	18 de diciembre
Diciembre	20 de enero 2025

Degüello de ganado menor publíquese y cúmplase

Es el impuesto que grava el sacrificio de ganado menor diferente al bovino, en plantas de faenado, frigoríficos y demás sitios autorizados por la Administración Distrital.

Mes:	Hasta el día:
Enero	14 de febrero
Febrero	14 de marzo
Marzo	12 de abril
Abril	16 de mayo
Mayo	18 de junio
Junio	15 de julio

Mes:	Hasta el día:
Julio	15 de agosto
Agosto	13 de septiembre
Septiembre	15 de octubre
Octubre	18 de noviemrbe
Noviembre	13 de diciembre
Diciembre	24 de enero 2025

Tasa pro deporte y recreación

Este impuesto es administrado por el Distrito de Medellín a través del INDER, destinado a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Mes	Hasta el día
Enero	14 de febrero
Febrero	14 de marzo
Marzo	12 de abril
Abril	16 de mayo
Mayo	18 de junio
Junio	15 de julio

Mes	Hasta el día
Julio	15 de agosto
Agosto	13 de septiembre
Septiembre	15 de octubre
Octubre	18 de noviembre
Noviembre	13 de diciembre
Diciembre	24 de enero 2025

Circulación y tránsito

El impuesto de circulación y tránsito grava al propietario o poseedor de vehículos de servicio público matriculados en el Distrito de Medellín. Por ejemplo, taxis, vehículos placa blanca y volquetas.

La fecha límite de pago para este impuesto es el 30 de abril de 2024.

Para los vehículos de servicio público que entran en circulación por primera vez (por ser nuevo o haber cambiado de servicio), este impuesto se debe cancelar al momento de solicitar la matrícula o la novedad por cambio de servicio. Para los vehículos importados, el pago se hace al momento de la solicitud de la matrícula.

Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación